



ADIDA



**PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO AL DISTRITO DE
TURBO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR
EDUCACIÓN A CARGO DEL SGP**

Medellín, 26 de febrero 2021

**Doctor
ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
Turbo**

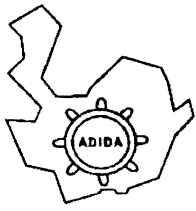
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA TURBO

SAC
24 FEB 2021

Asunto: Pliego de Solicitudes.

Las Juntas Directivas de los diferentes sindicatos, entre ellos: Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), y la Unión Sindical de Directivos Docentes del departamento de Antioquia (USDIDEA), nos dirigimos a su despacho en observancia del “Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales”, contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 151 de 1978 “sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública”, aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C -377 de 1998.

Igualmente el Convenio No. 154 de 1981 “Sobre el fomento de la negociación colectiva”, aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: “los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna” y el artículo 93 superior, que establece la prevalencia en el orden interno de los tratados y convenios internacionales relacionados con los derechos humanos; apoyados también en el Decreto No. 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamenta los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado



ADIDA



de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados Públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de empleo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948 que establecen en el orden internacional garantías para el ejercicio de la libertad sindical y la negociación colectiva; En el ámbito de la negociación, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Nacional 160 de 2014, los acuerdos alcanzados tendrán efectos para los servidores públicos, personal administrativo y directivos afiliados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), y la Unión Sindical de directivos docentes del departamento Antioquia (USDIDEA), pagados por el sistema general de participaciones SGP.

Fechas en las cuales se aprobó este pliego de solicitudes:

- Asamblea de delegados ADIDA: 30 y 31 de mayo de 2019
- Asamblea de delegados ADNEA: 09 de febrero de 2018.
- Asamblea de general USDIDEA: 21 de febrero de 2020.

Así mismo, manifestamos que nuestros negociadores en el pliego de solicitudes que en esta oportunidad acompañarán el nivel educación son:

Por la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA) los negociadores fueron aprobados por la Junta Directiva del 15 de enero de 2021, Acta No.1294.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
ALBEIRO VICTORIA CUESTA	Rep- ADIDA
SANDRA PATRICIA ROLDAN JIMÉNEZ	Rep- ADIDA
CARLOS ALBERTO QUIRÒZ OQUENDO.	Rep-ADIDA
PARMENIO CÒRDOBA CUESTA	Rep-ADIDA
JONNIS CORREA RODRÍGUEZ	Rep- ADIDA



Por la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA).

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
ENRIQUE MAYO GARCÍA.	Rep ADNEA
EDUARDO BLANCO.	Rep. ADNEA

Por la Unión Sindical de Directivos Docentes de Antioquia (USDIDEA).

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA, Cedula 70.519.151	Rep. USDIDEA
FERNANDO LÓPEZ LEYES. CEDULÁ 11.791.934	Rep. USDIDEA
ANA CRISTINA SERNA ZAPATA, 42.996.509.	Rep. USDIDEA
YESITH ROSO CUESTA CUESTA, 71.982.265	Rep. USDIDEA

De igual manera, contaremos con nuestros asesores, quienes se presentarán al momento de cada una de las etapas de negociación para los temas específicos que sean requeridos y que las organizaciones sindicales consideren necesario.

Presentamos en consecuencia el subsiguiente pliego de solicitudes, con consideración de que los acuerdos logrados en procesos de negociación y diálogo previos, mantendrán su vigencia siempre que no sean objeto de negociación en virtud del presente pliego de solicitudes.

PLIEGO DE SOLICITUDES

CAPITULO 1

PROGRESIVIDAD DE DERECHOS Y AMBITO DE APLICACION

1.1 Progresividad y no regresividad: La Asociación, se acoge de manera categórica al Estado Social de Derecho. Es decir, no habrá regresividad en materia laboral y exigimos que se respeten los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad entre las organizaciones sindicales, la administración pública y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la ley. Las partes acuerdan realizar una compilación de todos los acuerdos vigentes, así como de los actos administrativos que los implementan.

1.2 Ámbito de aplicación: El acuerdo laboral colectivo beneficiará a todos los



ADIDA



docentes, pagados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones.

CAPÍTULO 2.

ASUNTOS ECONÓMICOS: REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES

De conformidad con constitución y las leyes, en especial la 715/2001, las entidades territoriales en cabeza de la administración Distrital, pueden, con recursos propios, otorgar incentivos y bonificaciones.

En este sentido, las organizaciones sindicales, firmantes de este acuerdo propone:

2.1 Comité de zonas de difícil acceso: La administración Distrital, modificará la conformación del comité asesor de zonas de difícil acceso y los criterios para las visitas técnicas a las instituciones, durante el primer trimestre posterior a la firma de los acuerdos, ampliando el número de representantes gremiales y revisará cada año las instituciones que cumplen con los requisitos.

2.2. Pago por ascenso y/o reubicación en el escalafón docente 2277 y 1278: la administración Distrital, se comprometerá a realizar el pago relacionado con ascensos o reubicación en el escalafón docente, a los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo que lo reconoce.

Así como los costos derivados de los ascensos por títulos presentados en el marco de la evaluación de carácter diagnóstico formativo.

2.3. Cursos de ascenso y/o reubicación: La secretaría de educación Distrital, garantizará una partida presupuestal para cubrir el 30% del costo que les implique a los docentes desarrollar el curso de evaluación diagnóstico-formativa, por no haberla superado en primera instancia, así como los cursos para ascenso a los docentes regidos por el decreto 2277.

2.4. Comisión de estudio remunerada: La administración Distrital, reconocerá a los docentes, directivos docentes y administrativos, permiso remunerado para estudios de pregrado, especialización, maestría, doctorado, pos doctorado, en los que se encuentren matriculados dentro y fuera del país.

2.5. Apoyo económico por representación: La administración Distrital reconocerá, a los docentes y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe en representación del Distrito, en eventos deportivos, culturales, académicos, investigativos y sindical.

2.6. Incentivo para estudio de maestrías: La administración Distrital, garantizará en materia educativa la financiación de maestrías y doctorados en el marco del proceso de capacitación docente. Se generará un

mecanismo de preselección con criterios de claridad, difusión, transparencia y brevedad, previos al inicio del proceso de selección, que no implique costos a los docentes aspirantes a la beca crédito condonable, garantizando que solo al momento de adquirir el derecho a la beca, se exija el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

- 2.7. **Presupuesto adicional para estudios de maestría:** A partir del año 2021, con cargo a los recursos propios de libre destinación de la administración Distrital, se ampliará en 40 becas adicionales, el número de becas crédito condonable.
- 2.8. **Investigación educativa:** La administración Distrital, creará un rubro con el fin de incentivar la investigación encabezada por los docentes y directivos docentes en las instituciones educativas. Así mismo se establecerá todos los criterios para la ejecución del rubro a través de una comisión técnica con la participación de los sindicatos.

CAPÍTULO 3.

BIENESTAR SOCIAL

- 3.1 **Plan Distrital, de bienestar laboral docente, directivos docentes:** La administración Distrital, creará comité de bienestar y destinará recursos anuales incluidos en el presupuesto para los servidores públicos de la educación.
- 3.2 **Programas de capacitación y cualificación:** La administración Distrital, garantizará en materia educativa proyectos y recursos para la formación y la cualificación constante de los docentes y directivos docentes, con instituciones certificadas a nivel nacional e internacional, priorizando las instituciones de educación superior públicas. La elección de los temas de la capacitación y de la entidad capacitadora será concertada con los sindicatos firmantes para garantizar la calidad y la pertinencia de la misma.
- 3.3 **Celebraciones:** La administración Distrital, en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los empleados públicos, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes celebraciones:
 - Día del educador.
 - Día del directivo docente.
 - Día de la familia de los servidores públicos de la educación.
 - Día del trabajador.
- 3.4 **Juegos del magisterio:** La administración Distrital, garantizará la participación de los docentes y directivos docentes en los juegos Distritales, Departamentales, regionales, nacionales e internacionales, para lo cual expedirá los permisos de desplazamiento, viáticos de alojamiento y transporte,



ADIDA



dotación de uniformes y gastos en los que incurran los participantes. El Distrito dará cumplimiento a normatividad que regula los juegos del magisterio. Para el efecto, entre los sindicatos firmantes y la administración Distrital, conformaran una comisión paritaria para coordinar la organización de los juegos.

3.5 Jornadas de salud mental: La administración Distrital, realizará jornadas de salud mental cada mes y apoyará económicamente las que organicen los sindicatos firmantes.

3.6 Participación en congresos: La administración Distrital, reconocerá a los jefes de núcleo, directivos docentes y docentes hospedaje, viáticos, inscripciones y tiquetes aéreos para su participación en congresos nacionales y eventos institucionales.

3.7 Fondo de vivienda: La administración Distrital, creará un comité con participación de las organizaciones sindicales firmantes y apropiará una partida presupuestal para crear un fondo de vivienda para educadores oficiales que laboren en su jurisdicción. Este fondo funcionará de manera rotatoria cuyo presupuesto inicial será de doce mil salarios mínimos mensuales legales vigentes y se incrementará anualmente en cinco puntos porcentuales por encima de la inflación causada determinada por el DANE.

CAPÍTULO 4.

POLITICA EDUCATIVA: FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO

4.1 Fortalecimiento del PAE, transporte escolar y otros beneficios: La administración Distrital, garantizará el cumplimiento del programa PAE en la cobertura total y el transporte escolar y su acompañamiento como política pública, para garantizar el mejoramiento de la calidad educativa.

4.2 Reparación de infraestructura: La administración Distrital, gestionará ante el concejo distrital el incremento del porcentaje de inversión de recursos corrientes de libre destinación en las instituciones educativas. Estas inversiones se realizarán de acuerdo a diagnósticos elaborados con rigor técnico, científico y serán objeto de seguimiento con ocasión de las necesidades exigidas en las resoluciones 1721, 666 y demás normas vigentes en la materia.

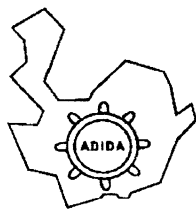
4.3 pago de servicios públicos: La administración Distrital, pagará los servicios públicos en todas las instituciones educativas del distrito.

4.4 Bioseguridad: La administración Distrital, garantizará los elementos de bioseguridad en todas las instituciones educativas del distrito.

4.5 Fortalecimiento de las TIC: La administración Distrital, se compromete a dotar las instituciones educativas en medios tecnológicos, internet de alta calidad, comunicaciones y demás herramientas que faciliten el aprendizaje

significativo de los estudiantes.

- 4.6 Fusiones:** Se garantizará la consulta previa de las comunidades con participación de los docentes, en caso de las fusiones de las Instituciones educativas de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001.
- 4.7 Jornada laboral y escolar:** La administración Distrital, dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1850 de 2002 y la Directiva Ministerial 03 de marzo de 2003, Directiva Ministerial 16 de 2013, que establece la jornada laboral de 8 horas con una permanencia mínima de 6 horas o 30 horas semanales, incluido el descanso pedagógico, aplicando lo concerniente a la Directiva Ministerial 16.
- 4.8 Asignación académica:** La administración Distrital, garantizará que el rector de cada institución educativa al inicio del calendario escolar mediante resolución, establezca la asignación académica acorde al grado, área y nivel de desempeño para la cual fue nombrado, en el caso de los docentes del Decreto 1278 de 2002 o asignación en el área propia de su idoneidad para el caso de los docentes del decreto 2277 de 1979.
- 4.9 Población estudiantil con NEE:** La administración Distrital, garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de la población estudiantil con NEE y sus familias, el acceso, permanencia y promoción real y efectiva en igualdad de condiciones y en términos de equidad con los demás estudiantes. las instituciones en las que se desarrollan programas de educación para población estudiantil con NEE, serán objeto de solicitud por parte de la secretaria de educación ante el ministerio de educación, para la creación de las plazas docentes relacionadas con aulas de apoyo, previo estudio técnico realizado por una comisión paritaria conformada por la secretaria de educación y los sindicatos firmantes.
- 4.10 Apoyo a los planes de mejoramiento:** La administración Distrital, asignará partidas presupuestales que serán incrementadas anualmente a las instituciones educativas para que implementen los planes de mejoramiento institucional y sus planes de acción acorde con el número de estudiantes atendidos.
- 4.11 Foro por la educación:** La administración Distrital, a través de la secretaría de educación seguirá disponiendo de los recursos para la realización de un foro al año, el cual se realizará conjuntamente con los sindicatos y la participación activa de los maestros.
- 4.12 Cobertura escolar:** El Distrito de Turbo garantizará la educación pública en los tres grados de la primera infancia hasta la educación media, además de los programas de formación complementaria de la escuela normal superior, en armonía con el acuerdo nacional, logrado por FECODE con el Ministerio de Educación Nacional.
- 4.13 Ampliación de cargos de personal de apoyo:** el distrito de Turbo, procederá a realizar la ampliación de planta de personal administrativo para



ADIDA



atender instituciones educativas (auxiliares administrativos de biblioteca, auxiliares administrativos de secretaria, auxiliar de servicios generales, celadores, profesionales universitarios, personal capacitado para el manejo de los protocolos de bioseguridad), previa socialización del estudio de cargos misionales ocupados por contratistas, que fundamenta las decisiones de planta de personal, y en concordancia con lo establecido en el acuerdo marco nacional del sector público.

- 4.14 **Garantías laborales según Decreto 0561:** Los Jefes de Núcleos, se le deben respetar sus derechos y cumplir con las disposiciones vigentes y los criterios legales establecidos por la Secretaría de Educación evitando la extralimitación de sus funciones. Para este fin, la Administración les debe garantizar condiciones laborales como: asignación de funciones propias del cargo, dotación y equipamiento de oficinas, capacitación y formación permanente y pertinente, ofrecer viáticos y gastos de manutención que les posibilite el desplazamiento a cumplir funciones de asesoría y acompañamiento a las comunidades educativas.

CAPÍTULO 5.

GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACION

- 5.1 Comité Regional del fondo:** El Comité Regional del Fondo y las Veedurías de Salud, funcionarán acorde a las normas vigentes, estableciendo entre estos reportes de la satisfacción del servicio de salud.
- 5.2 Comité de convivencia laboral Distrital:** El Distrito de Turbo a través de la secretaria de educación, revisará el decreto o resolución que reglamenta la conformación del comité de convivencia laboral para la participación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del SGP, incrementando el número de miembros que lo conforman a tres (3) principales con sus suplentes, de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, se otorgarán los permisos requeridos para el cumplimiento de las funciones de los representantes, ante el Comité.
- 5.3 Respeto a las garantías de los docentes provisionales:** Los docentes en provisionalidad no serán objeto de evaluación de desempeño ni de exclusión de su cargo por motivo de informes en su contra presentados por su jefe inmediato, sin observancia del debido proceso. Se garantizará su salario acorde en el grado del escalafón, y se evitará la constante movilidad y se garantiza la permanencia hasta que la plaza sea cubierta en audiencia pública.
- 5.4 Situación de discapacidad:** La administración Distrital, proveerá las condiciones laborales adecuadas para los servidores públicos de la educación Distrital que se encuentren en situación de discapacidad, para lo cual promoverá planes de intervención y ayuda. Además, la administración Distrital respetará su permanencia y estabilidad en la institución educativa donde se

encuentre laborando y no podrá ser objeto de traslado al no ser que el mismo docente lo requiera y respetando la reducción de la carga laboral acorde al porcentaje de pérdida decretada.

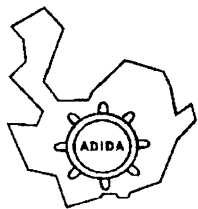
5.5 Derechos de carrera de los docentes en comisión o encargos: La administración se compromete a respetar los derechos de carrera en la provisión de vacantes temporales o definitivas.

5.6 Ascenso 2277. La administración Distrital garantizará a los docentes y directivos docentes que, una vez radicada las solicitudes de ascenso con el lleno de los requisitos, agilizará el trámite y expedirá la resolución respectiva, máximo treinta días posterior a la radicación.

5.7 Docentes en situación de riesgo: La Secretaría de Educación Distrital, a través del comité de docentes y directivos docentes en situación de riesgo, una vez recibido el estudio de riesgo realizado por la UNP, hará efectivo el traslado definitivo del docente, incluyendo como una de las opciones sugeridas al afectado, el regreso a su anterior institución en aquellos casos en los que se determine que ha cesado el riesgo que dio lugar al traslado. Los casos en los que los docentes formulen quejas o peticiones relacionadas, serán tratados en pleno por el comité de docentes en situación de riesgo, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad competente.

5.8 Reparación colectiva al movimiento sindical del magisterio: la secretaria de educación Distrital dispondrá de las condiciones logísticas, políticas, de información y garantías sindicales necesarias para la participación de los sindicatos firmantes de este acuerdo, en la construcción de la memoria histórica y relatos de verdad sobre el desarrollo del conflicto armado en el municipio y sus afectaciones a las organizaciones sindicales, a fin de lograr la articulación efectiva de las organizaciones en las labores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad sobre el conflicto armado. Igualmente, se articularán acciones para impulsar la aplicación efectiva del decreto 624 / 2016, en función de lograr la implementación efectiva de medidas de reparación colectiva al movimiento sindical del magisterio en el municipio.

5.9 Garantías para la actividad sindical: La administración Distrital, se comprometerá y garantizará el otorgamiento de: a.) un día (1) de permiso remunerado Trimestral, para la realización de comunas informativas en el Distrito de carácter gremial, pedagógico, jurídico y educativo, previa presentación del cronograma por parte de las Organizaciones Sindicales, b.) tres días de permiso sindical remunerado para los delegados de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, para la realización de la Asamblea General de Delegados, c.) un día de permiso remunerado de jornada completa para participar en las elecciones de Juntas Directivas y Comisión de Ética de los Sindicatos, para el año de su correspondencia, d.) un día de permiso remunerado para la elección del Comité Ejecutivo de FECODE y la CUT.) permiso remunerado para otros eventos institucionales y gremiales.



ADIDA



- 5.10 Comisión sindical:** La administración Distrital, garantizará las comisiones sindicales a los miembros de junta directivas de las organizaciones firmantes de este pliego y a docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del ejercicio sindical.

CAPÍTULO 6.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- 6.1 En relación con los problemas de presunto acoso sexual, el Distrito se compromete a:**

- (a) Diseñar campañas de prevención y control del acoso sexual en las instituciones educativas.
- (b) Constitución del Comité de género para la discusión, prevención y control del acoso sexual.

- 6.2 La El Distrito de Turbo se compromete a fortalecer la Participación de los docentes y directivos docentes para la promoción y prevención en salud laboral, a través de la garantía de la constitución y funcionamiento de una RED de diferentes Comités Paritarios, según decreto 1655, tales como:**

- (a) Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST) constituidos por instituciones educativas.
- (b) Comités de Convivencia Laboral, para tramitar las conductas y tipos de acoso laboral, en consideración a que el acoso laboral es una condición de trabajo y por tanto se deben tramitar de manera paralela en el Comité de Convivencia y en el COPASST.

Para el fortalecimiento de la participación de los docentes, el Distrito se compromete a garantizar todos los recursos para el real funcionamiento de esta RED de Comités, especialmente permisos de trabajo durante la jornada laboral, en intensidad suficiente para atender las reuniones ordinarias y extraordinarias del caso, facilidades logísticas y procedimiento para tramitar el plan de trabajo y problemas identificados.

- 6.3 Atención integral en salud al magisterio y su grupo familiar:** La Administración Distrital, se compromete a realizar seguimiento y operatividad al contrato de salud por parte de la entidad prestadora del servicio de salud.

CAPÍTULO 7

GARANTÍAS SINDICALES.

Permisos sindicales: La administración Distrital elevará a acto administrativo los permisos sindicales remunerados necesarios para desarrollar las labores de

dirección, investigación y gestión de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.

De ellos se entiende que el Distrito reconoce a los siguientes permisos sindicales:

PARA ADIDA

Comisiones sindicales para:

- Directivos de Junta adscritos a la SED
- Coordinador de la Comisión de Ética
- Director del CEID
- Comisionado de Derechos Humanos
- Director de la Escuela Sindical ADIDA

PARA USDIDEA

- Directivos de Junta adscritos a la SED

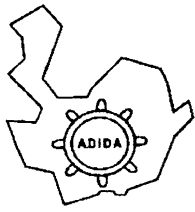
7.2 Verificación de cumplimiento de los Acuerdos:

Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá mensualmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes:

- Secretario de Hacienda o su delegado.
- Secretario de educación o su delegado
- Subsecretarios de despacho
- Director de talento humano
- Tres (3) delegados por ADIDA
- tres (3) delegados por USDIDEA
- un (1) delegado por ADNEA

7.3 Protección a dirigentes y activistas sindicales: Para garantizar el ejercicio pleno de la libertad sindical, la secretaría de Educación se abstendrá, de las siguientes conductas:

- Traslados por consideraciones diferentes a la seguridad, las recomendaciones médicas y / o solicitud por parte del docente y/o administrativo.
- Obstaculizar en cualquier modalidad las funciones de representación política y gremial de los afiliados a las organizaciones sindicales en espacios como comités, Consejos Directivos y otros afines.
- Impedir la participación en actividades de movilización y protesta o tomar represalias una vez consumada tal participación.



ADIDA




CAPÍTULO VIII

VIGENCIA Y PUBLICACION DEL ACUERDO

- a. **Vigencia:** El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, tendrá una vigencia de tres (3) años, y debe ser cumplido de buena fe por la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales firmantes. Dentro de este término no se presentará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo. La administración expedirá los Actos administrativos respectivos.


ALBEIRO VICTORIA CUESTA
Presidente ADIDA


ENRIQUE MAYO GARCÍA
Presidente ADNEA


JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA
Presidente de USDIDEA